



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00300-00

Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez, informo a Usted, que el apoderado del vinculado como demandado **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, dentro del término y en legal forma.

Así mismo, le informo de nuevo memorial poder conferido y que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación del artículo 77 del cptss. -
PROVEA-

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2021-00300-00 |
| Demandante: | PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS |
| Demandado: | COLFONDOS S.A, COLPENSIONES Y EL VINCULADO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. |

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el apoderado judicial de la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, presentó memorial al correo electrónico del juzgado, en el que aporta escrito de subsanación de contestación de la demanda y en el que además anexa el respectivo poder que le fue otorgado.

Lo anterior, para concluir que se tendrá por subsanada y contestada la demanda en debida forma y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem, no sin antes reconocerle personería Jurídica a la doctora **ADRIANA PATRICIA**



BETIN LAVERDE, quien en su oportunidad fue el profesional del derecho que realizó la contestación de la demanda.

No obstante, como se observa en el escrito de subsanación de contestación de la demanda, poder conferido por el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA** a nuevo profesional del derecho, se entenderá revocado el poder otorgado inicialmente a la doctora **ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE** y se le reconocerá personería como nuevo apoderado judicial al doctor **EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda por parte del vinculado como demandado, **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** y como consecuencia téngase por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS** y la parte demandada, **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y EL VINCULADO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS, y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del vinculado como demandado, **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** a la **DRA ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: TENGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la **DRA ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE** como apoderada judicial del vinculado como demandado **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** ante constitución de nuevo apoderado judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: RECONOZCASE y TENGASE como nuevo apoderado judicial del vinculado como demandado, **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** al **DR EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2392aa272de48919130b2c40ba0eac7db7e919d4479fe414591234600567c64**

Documento generado en 14/04/2023 04:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>